



PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO  
DEMANDANTE : YUL DEIVIS LOZANO ECHEVERRY y TATIANA RIOS BERNAL  
RADICADO : 2022-00062

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de febrero de 2022. Al Despacho la presente demanda que correspondió al Juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que a través de apoderado judicial presentan los señores YUL DEIVIS LOZANO ECHEVERRY y TATIANA RIOS BERNAL, se advierte lo siguiente:

1. No se allega registro civil de nacimiento de los señores YUL DEIVIS LOZANO ECHEVERRY y TATIANA RIOS BERNAL, documentos que deben ser presentados con la demanda.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado ÒSCAR IVÀN CENDALES GODOY para que actúe como apoderado judicial de los demandantes, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

NB

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>009</u> del <u>07 de febrero de</u> <u>2022</u></p> <p><b>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ</b> Secretaria</p>
--